

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 1891.  
**-PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
**-DEMANDANTE:** UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A.  
**-DEMANDADOS:** GLADYS ARISTIZÁBAL OSORIO, CARLOS ALBERTO RESTREPO FLÓREZ y KAREN GUEVARA TAPASCO.  
**-RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2017-00773-00.

**TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Una vez revisado el expediente de la referencia, se encuentra que están pendientes por resolver varias solicitudes interpuestas por la parte demandante, sin embargo, ha sido presentada una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo cual el Juzgado procederá a pronunciarse únicamente sobre ésta última, pues dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto por el art. 461 del C. G. del P., lo que hace innecesario pronunciarse de fondo en lo que respecta a las demás solicitudes por sustracción de materia.

En ese sentido, se accederá a la solicitud de terminación por pago total de la obligación teniendo en cuenta que la misma se encuentra coadyuvada por las demandadas Gladys Aristizábal Osorio y Karen Guevara Tapasco, de quienes se han consignado los títulos por medio de los cuales se pretende dar por terminada la presente acción, y por ende se levantarán las medidas cautelares decretadas, teniendo de presente que no existe solicitud de embargo de remanentes efectuada por parte de algún otro Despacho Judicial.

Por último, se ordenará la devolución del expediente con rad. 013-2017-702, que fuera allegado por el Juzgado 13° Civil Municipal, en virtud a una prueba de oficio que fuera solicitada con anterioridad. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A. contra GLADYS ARISTIZÁBAL OSORIO, CARLOS ALBERTO RESTREPO FLÓREZ y KAREN GUEVARA TAPASCO, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

**SEGUNDO: EMITASE** orden de pago en la suma de \$6'174.276 representados en los depósitos judiciales que se han consignado por cuenta de la demandada KAREN GUEVARA TAPASCO y los cuales obran en la cuenta bancaria de este Despacho, en favor del demandante UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A., a través de su apoderada judicial JULIANA ROJA BARRAGÁN, quien se identifica con la C. de C. No. 38'550.846.

**TERCERO: EMITASE** orden de pago en la suma de \$5'674.777 representados en los depósitos judiciales que se han consignado por cuenta de la demandada GLADYS ARISTIZÁBAL OSORIO y los cuales obran en la cuenta bancaria de este Despacho, en favor del demandante UNISA UNIÓN INMOBILIARIA S.A., a través de su apoderada judicial JULIANA ROJA BARRAGÁN, quien se identifica con la C. de C. No. 38'550.846.

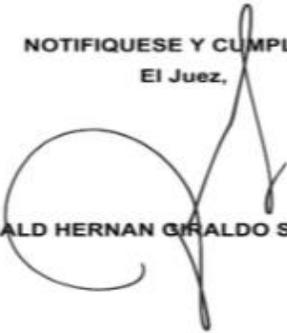
**CUARTO:** Asimismo, **EMÍTASE** orden de pago de las sumas que excedan el valor enunciado en el numeral anterior y las que con posterioridad se sigan consignado en la cuenta de este Despacho en favor de las demandadas según los valores que les corresponda.

**QUINTO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

**SEXTO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el literal "c" del artículo 116 del C. G. del P., previo pago del arancel judicial.

**SEPTIMO: ORDENAR** la devolución del expediente con rad. 013-2017-702, que fuera allegado por el Juzgado 13° Civil Municipal, por lo expuesto previamente.

**OCTAVO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2017-00773